

DECRETO-LEY No. 7170

Transferencia de partido del Pliego de Guerra.

LA JUNTA DE GOBIERNO

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de fecha once de marzo del presente año;

Considerando:

Que han sido insuficientes las cantidades asignadas en las partidas números treinticuatro, cuarentiséis, noventiocho, ciento tres, ciento cinco, ciento diez y ciento treintidós del Pliego de Guerra del Presupuesto General para mil novecientos treinta prorrogado;

Siendo susceptibles de habilitación las partidas indicadas, de conformidad con el artículo No. 17 de la Ley General de Presupuesto; lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1o. de la Ley No. 6784; y con el informe favorable de la Contraloría General de la República;

Decreta:

Efectúense las siguientes transferencias: a la partida No. 34 del capítulo IX (Personal civil de la Administración Militar), la cantidad de doscientos cuarenta soles oro (S/. 240.00); — a la partida No. 46 del mismo capítulo (Personal civil del Servicio de Sanidad) la cantidad de ocho mil soles oro (S/. 8,000.00); — a la partida No. 98 del capítulo XIV (Sueldos de cesación de Jefes y Oficiales), la cantidad de doce mil soles oro (S/. 12,000.00); — a la partida No. 103 del capítulo XV (Pasajes y bagajes al extranjero), la cantidad de doce mil soles oro (S/. 12,000.00); — a la partida No. 105 del mismo capítulo, la cantidad de quince mil soles oro (S/. 15,000.00) (Pasajes y bagajes de Oficiales cambiados de colocación); — a la partida 110 del

mismo capítulo (Otros fletes del Ramo de Guerra), la cantidad de dos mil soles oro (S/. 2,000.00); — y a la partida No. 132 del capítulo XVIII (Imprevistos del Ramo de Guerra), la cantidad de dos mil soles oro (S/. 2,000.00); cantidades que se tomarán de la partida No. 28 del capítulo VI

(Racionamiento de tropas), que dejará sobrante en el ejercicio del primer semestre del año en curso, del Pliego de Guerra del Presupuesto General para 1930, prorrogado.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos treintiuono.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — U. Roátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos treintiuono.

D. SAMANEZ OCAMPO.

Gustavo A. Jiménez.